



**INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DECLARADOS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, Y DE LOS GASTOS EN ACTUACIONES DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 26 DE OCTUBRE DE 2010 A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 CON CARGO AL CANON**

La elaboración del presente informe viene a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal, que añade una disposición adicional nueva a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía con la que se impone a esta Consejería la obligación de publicar *“anualmente en el Portal de la Junta un balance de actuación relativo a todas las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas comprometidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, con mención expresa por cada actuación iniciada del grado de ejecución alcanzado, la inversión total ejecutada y de la inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.”*

Asimismo, el informe pretende dar cumplimiento a la Moción 10-16/M-000005 relativa a la política general en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, aprobada por el pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 7 de abril de 2016 (orden de publicación de 19 de abril de 2016), según la cual el Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a publicar en el Portal de la Junta de la Andalucía:

*- “un balance de actuación relativo a todas las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas comprometidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, con detalle a fecha de 31 de diciembre de 2015 del grado de ejecución alcanzado, de la inversión total ejecutada y de la inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de cada una de las obras que constan en el anexo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno.”*

*- “un informe explicativo, justificativo y detallado relativo a las posibles desviaciones que se hubieran podido producir entre el reconocimiento de derechos por el cobro del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y a los gastos o inversiones realizadas en estas infraestructuras, especificando claramente, en su caso, las causas objetivas de estas desviaciones o desfases, e incluyendo en el mismo explicaciones detalladas de la desviación de financiación acumulada relativa a esta materia que se menciona en informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía y que se cifra en 174,96 millones de euros.”*

El presente informe recoge pues la información explicativa de los datos publicados en la página web de esta Consejería a 31 de diciembre de 2016 relativos a:

1) los **ingresos del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma** (de ahora en adelante canon de mejora autonómico) establecido por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía como tributo aplicable en el



ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que grava la utilización del agua con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano, tanto en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía como en el de las entidades locales situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 80 de la Sección 2ª Canon de mejora del Capítulo II Canon de mejora del Título VIII de Régimen Económico-Financiero de la citada Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía dispone que *“Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma”*.

La disposición final cuarta de la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que *“... el plazo de entrada en vigor establecido en la disposición final octava, párrafo 2, de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, para la aplicación a partir del 1 de enero de 2011 del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, se amplía hasta el 1 de mayo de 2011”*.

2) los **compromisos adquiridos, inversión ejecutada e inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora autonómico en infraestructuras hidráulicas de depuración incluidas en el Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno**, publicado en BOJA número 219, de 10 de noviembre de 2010, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía una serie de obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas.

Dicho Acuerdo viene a dar cumplimiento a la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en virtud de la cual *“En el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.”*

## 1. INGRESOS POR CANON DE MEJORA AUTONÓMICO

Los ingresos del Canon de Mejora Autonómico son ingresos afectados, no sujetos al criterio de caja única y han tenido un carácter progresivo en su implantación.

La aplicación por parte de las entidades suministradoras del agua de Andalucía del canon de mejora autonómico en las facturas de los usuarios del agua se inició el 1 de mayo de 2011.

El artículo 89 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía establece el plazo de los 20 primeros días naturales de los meses de enero y julio de cada año para la realización por dichas entidades de las autoliquidaciones semestrales del canon en la Hacienda Autonómica.





Habida cuenta lo indicado en los dos párrafos anteriores, las primeras autoliquidaciones del canon se llevaron a cabo en **julio de 2011**, correspondiente a los dos últimos meses del primer semestre de 2011 (es decir mayo y junio).

Es menester recordar que durante los cinco primeros años de vigencia del canon la cuota variable se fue aplicando progresivamente en los porcentajes del 30%, 45%, 60%, 80% y 100%, llegándose por tanto al 100% en mayo de 2015.

Desde la entrada en vigor del canon, los ingresos en los ejercicios cerrados hasta diciembre de 2016 a partir de la **información contable de los sistemas JUPITER Y GIRO de la Junta de Andalucía**, han sido los siguientes:

<b>Ejercicio</b>	<b>Ingresos totales contabilizados</b>
2011	4.039.660,67 euros
2012	54.850.327,53 euros
2013	74.210.115,64 euros
2014	88.539.964,87 euros
2015	102.089.440,11 euros
2016	120.340.292,98 euros
<b>TOTAL (a 31/12/2016)</b>	<b>444.069.801,80 euros</b>

**La Intervención General de la Junta de Andalucía realiza anualmente el control de legalidad de los ingresos del canon** de mejora formulando recomendaciones de gestión a esta Consejería y controlando el grado de implantación de las mismas.

## **2. GASTOS AFECTADOS A LOS INGRESOS DEL CANON DE MEJORA AUTONÓMICO**

La totalidad de los ingresos del canon de mejora están destinados a la finalidad para la cual fue implantado el canon, que como se ha indicado anteriormente viene recogida en el artículo 80 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, referido a la Afectación del canon, cuando dice textualmente “Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma”.

La Cámara de Cuentas de Andalucía realiza periódicamente la fiscalización del seguimiento contable de los gastos con financiación afectada en el ámbito de la Junta de Andalucía.



Al igual que los ingresos, la información de los gastos se obtiene de la contabilidad procedente de los sistemas JUPITER y GIRO de la Junta de Andalucía.

Con carácter previo al análisis de los gastos realizados, sería necesario remarcar las siguientes cuestiones:

1. La Ley no fija **ningún ámbito territorial** para la aplicación del canon, por tanto el ámbito de aplicación es regional.
2. El canon se concibe como un **ingreso lineal** de forma que en cada ejercicio presupuestario los usuarios del servicio urbano del agua abonen una cantidad similar y dependiente de su consumo, evitando así que los ciudadanos acusen la variabilidad que implica la ejecución de un plan de obras de esta envergadura.
3. Sin perjuicio del principio de anualidad que inspira la institución presupuestaria, cada gasto con financiación afectada constituye un todo único, integrado por un conjunto de previsiones y actos de gestión, cualquiera que sea el número de ejercicios presupuestarios que abarque. Se entenderá por periodo de ejecución de todo gasto con financiación afectada al lapso de tiempo transcurrido entre el **primero y el último acto de gestión** que se realicen en relación con el mismo, ya procedan dichos actos del presupuesto de gasto o del de ingresos, cualquiera que sea el número de periodos contables que abarque.
4. En este sentido, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía **no fija un escenario temporal** concreto para la aplicación del canon ni para la realización del gasto asociado al mismo, sino que establece un objetivo a cumplir, de tal forma que la Ley no obliga a que los recursos generados por la aplicación del canon deban ser aplicados en el mismo ejercicio presupuestario o en el inmediato posterior.
5. En relación con lo anterior, indicar que una obra de estas características necesita un periodo de tramitación, hasta su ejecución final, que puede durar **entre 4 y 6 años**. Hay que señalar que las obras de saneamiento y depuración que pueden financiarse mediante el canon de mejora autonómico, requieren un trabajo técnico de una especial envergadura, que se inicia con los estudios de diagnóstico de la situación de cada aglomeración a la que dará servicio la infraestructura de depuración que ha sido declarada de interés de la Comunidad Autónoma. Posteriormente es necesaria la redacción de los documentos técnicos y los proyectos constructivos que deben ser aprobados antes de la contratación de las obras.

En este proceso, hay determinados factores que determinan su complejidad y su periodo de duración, entre otros:

- La necesidad de realizar las analíticas correspondientes de los vertidos de dichos núcleos en diversas estaciones y épocas del año, con el objeto de determinar caudales y cargas contaminantes, para poder diseñar las conducciones y las depuradoras conforme a las poblaciones estacionales.
- La necesidad de coordinar con otras administraciones, en especial con las entidades locales que recepcionarán las infraestructuras de saneamiento y depuración una vez





construidas y se encargarán de su mantenimiento y explotación, con las que es preciso consensuar la solución técnica más apropiada, conforme a los criterios de actuación que establece la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Adicionalmente la coordinación con otras administraciones competentes en distintas materias (carreteras, ferrocarriles, dominio público hidráulico, medio ambiente, etc,...) para que autoricen el diseño de un trazado que implica la afección a infraestructuras de todo tipo y que son competencia de diferentes administraciones locales, autonómicas y estatales.
  - Posteriormente estas actuaciones necesitan superar el trámite ambiental, así como necesitan de un procedimiento de expropiación.
  - Es posible en algún caso la aparición de hallazgos arqueológicos que podría llevar a la ralentización del ritmo normal de las obras o, en su caso, a la necesidad de proceder a la modificación de los proyectos constructivos por necesidad de cambio de ubicación de las instalaciones.
  - También es necesario materializar convenios con las administraciones locales para las que se construyen estas infraestructuras, tal como exige la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía para la ejecución de este tipo de infraestructuras.
  - Una vez redactados los proyectos y aprobados estos, es necesario superar el trámite de fiscalización para su posterior licitación, que requiere un plazo mínimo legal, su adjudicación, contratación así como el plazo de ejecución que suele abarcar tres ejercicios presupuestarios para cada actuación con carácter general.
6. Aunque parte de las obras recogidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010 hayan sido financiadas con **fondos de la Unión Europea (marco 2007-2013)** hay que indicar que la **Junta de Andalucía ha tenido que financiar previamente** las actuaciones con recursos tributarios y propios (en este caso el canon de mejora autonómico) antes de solicitar el retorno de los mismos. Es decir, que hasta que no se ha producido el pago efectivo y verificado el mismo por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, no se puede solicitar el retorno de los fondos a la Unión Europea, con lo cual la Junta de Andalucía adelanta mediante recursos tributarios y propios dicha financiación. Hay que destacar además que los pagos que no sean verificados de conformidad por la Dirección General de Fondos Europeos no pueden ser incluidos en las solicitudes de fondos a la Unión Europea, debiendo abonarse con carácter definitivo con cargo a recursos tributarios y propios.
7. Además es de señalar que la financiación europea de cualquier infraestructura de depuración no es del 100% sino del 80%, por lo que la Junta de Andalucía ha de aportar una **financiación del 20% con fondos tributarios y propios**, siendo imputables al canon de mejora autonómico.





En la **hoja de cálculo que se publica junto a este informe de seguimiento**, que contiene los datos del grado de ejecución alcanzado del Acuerdo de Consejo de Gobierno tal y como exige la nueva disposición adicional décimocuarta de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se relacionan los expedientes de gasto vinculados a actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, con la **inversión comprometida** por esta Consejería a 31 de diciembre de 2016, la **inversión ejecutada** a 31 de diciembre de 2016 y la **inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora autonómico** también a 31 de diciembre de 2016.

Se adjunta como Anexo, al final del presente informe, una relación de notas que pretenden ayudar a la comprensión de la hoja de cálculo.

A continuación se muestra un cuadro resumen de dicha información:

<b>Ejecución a 31 de diciembre de 2016 del Acuerdo de Consejo de Gobierno</b>	<b>Millones €</b>
<b><i>Inversión comprometida:</i></b>	<b><i>465.591.631,92 euros</i></b>
- Inversión ejecutada (*):	288.066.910,20 euros
• <i>Inversión financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico</i>	<i>160.400.223,32 euros</i>
• <i>Inversión financiada con cargo a fondos certificados a la UE</i>	<i>127.666.686,87 euros</i>
- Inversión en ejecución financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico	177.524.721,72 euros

(\*) De los 288.066.910,20 euros de inversión ejecutada, 194.162.188,08 euros se corresponden con actuaciones ya finalizadas, mientras que 93.904.722,12 euros se corresponden con actuaciones en curso.

Es de señalar que no se han incluido en la hoja de cálculo aquellas actuaciones del Acuerdo de Consejo de Gobierno para las cuales a 31 de diciembre de 2016 no se habían fiscalizado expedientes de gasto, aunque se encontrara iniciada su tramitación.

La inversión comprometida se distribuye de la siguiente forma según la tipología de expedientes de gasto:

Expedientes para Redacción de Proyectos	16.779.925,17 euros
Expedientes de Proyecto y Obra	265.168.836,41 euros
Expedientes de Obra	183.642.870,34 euros
<b>TOTAL:</b>	<b>465.591.631,92 euros</b>





### 3. BALANCE INGRESOS – GASTOS Y VALORACIÓN DE LA DESVIACIÓN PRODUCIDA

El siguiente cuadro pone en relación la información contenida en los apartados precedentes de ingresos y gastos:

<b>Balance ingresos – gastos a 31/12/2016</b>	<b>EUROS</b>
<b>Ingresos totales contabilizados del canon</b>	<b>444.069.801,80</b>
<b>Inversión comprometida</b>	<b>465.591.631,92</b>
Inversión ejecutada	288.066.910,20
<i>Inversión financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico</i>	<i>160.400.223,32</i>
<i>Inversión financiada con cargo a fondos certificados a la UE</i>	<i>127.666.686,87</i>
Inversión en ejecución financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico	177.524.721,72

Del cuadro se deduce que la inversión comprometida por la Junta de Andalucía en actuaciones del Acuerdo de Consejo de Gobierno a 31 de diciembre de 2016 (465,59 M€) excede los ingresos del canon (444,07 M€) en 21,52 M€.

El exceso de los compromisos sobre los ingresos del canon se justifica en que los compromisos adquiridos han tenido su respaldo presupuestario en ingresos provenientes de varias fuentes financieras (canon de mejora autonómico y otros fondos propios de la Junta de Andalucía, así como fondos europeos FEDER y de COHESIÓN), sin embargo a partir de 2015 el canon de mejora autonómico es la única fuente financiera asignada a los expedientes de gastos para la ejecución de las actuaciones del Acuerdo de Consejo de Gobierno, con lo que se facilitará la realización de los balances de los años sucesivos.

Los ingresos, salvo los cinco primeros años en los cuales la evolución ha sido creciente por la configuración progresiva del tributo, serán uniformes a lo largo del tiempo y solo experimentarán variaciones en función de los consumos a fin de evitar la repercusión a los ciudadanos de las puntas de inversión.

En Sevilla, a 8 de septiembre de 2017





## ANEXO - NOTAS PARA LA COMPRESIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO DEL BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Nota 1: Los “códigos y títulos de las actuaciones del Acuerdo de Consejo de Gobierno” se agruparán en aquellos casos en que se haya determinado que la aglomeración urbana a la que se refiere un determinado expediente de gasto agrupa a varios municipios que constan en distintos títulos del Acuerdo.

Nota 2: Los “tipos de expedientes” de gasto son:

- expedientes de elaboración de estudios, caracterización de vertidos, redacción de pliegos de bases, anteproyecto o proyectos básicos, proyectos constructivos, todos ellos clasificados como tipo de expediente PROYECTO (16.779.925,17 euros comprometidos),
- expedientes de ejecución de obras (que incluyen la propia ejecución de las obras así como los contratos de dirección de obra y asistencia a la dirección de obra, seguridad y salud, control de calidad, etc.), clasificados como tipo de expediente OBRA (183.642.870,34 euros comprometidos),
- expedientes que incluyen la redacción de proyectos constructivos y ejecución de obras, clasificados como tipo de expediente PROYECTO Y OBRA (265.168.836,41 euros comprometidos).

Nota 3: Para indicar el “estado” de las actuaciones se han seguido los siguientes criterios:

	<b>Encomienda a Entidad pública instrumental para ejecución por terceros (*)</b>	<b>Encomienda a Entidad pública instrumental para ejecución por medios propios (*)</b>	<b>Contratación directa para ejecución por terceros</b>
<b>1<sup>er</sup> estado - Sin iniciar</b>	Desde que se contrae el compromiso contable hasta que pasa al siguiente estado.	Desde que se contrae el compromiso contable hasta que pasa al siguiente estado.	Desde que se contrae el compromiso contable hasta que pasa al siguiente estado.
<b>2<sup>o</sup> estado - En ejecución</b>	Desde el momento de la adjudicación del contrato a terceros hasta que pasa al siguiente estado.	Desde el momento de la resolución de la encomienda hasta que pasa al siguiente estado.	Desde el momento de la adjudicación del contrato a terceros hasta que pasa al siguiente estado.
<b>3<sup>er</sup> estado - Ejecutado</b>	Desde la existencia de acta de recepción del contratista a la Entidad pública instrumental.	Desde la existencia de acta de recepción de la Entidad pública instrumental a la Consejería.	Desde la existencia de acta de recepción del contratista a la Consejería.

(\*) Son entidades públicas instrumentales de la Junta de Andalucía:

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA),



- Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA),
- Tecnologías y Servicios Agrarios (TRAGSATEC).

Nota 3: Los importes de “inversión comprometida” de las actuaciones incluidas en el balance pueden verse modificados a lo largo del tiempo de duración de los compromisos, ya sea al alza o a la baja, y tendrán su reflejo a partir del presente balance y en los sucesivos balances, cuando tengan su reflejo contable en el sistema GIRO.

Nota 4: La “inversión ejecutada” se calcula en términos de obligaciones de pago, al igual que la “inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora autonómico”.

Nota 5: La “inversión en ejecución financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico” es la diferencia entre la “inversión comprometida” menos la “inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora autonómico” menos la inversión certificada a la Unión Europea en los ejercicios 2015 y anteriores.

Nota 6: Existen actuaciones ejecutadas en las que la inversión comprometida no se corresponde con la inversión ejecutada, y ello se debe a que aún cuando la actuación está técnicamente ejecutada, no lo está contablemente (puede estar pendiente de revisión de precios, de liquidación, etc.). Conforme se vayan liquidando los expedientes ejecutados, se irán anulando (barrados) los saldos sobrantes.

Nota 7: Se ha anulado el compromiso de gasto asociado al expediente 1745/2007 que aparecía como comprometido en el balance de ejecución a 31 de diciembre de 2015, de ahí que no aparezca en el balance a 31 de diciembre de 2016.

Nota 8: Existen expedientes de PROYECTO Y OBRA en los que no existiendo inversión ejecutada en términos de obligaciones de pago a 31 de diciembre de 2016, a esa fecha estaban en ejecución las correspondientes redacciones de proyecto, de ahí que se haya indicado EN EJECUCIÓN.

